



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
REGISTRO DE PRÓFUGOS

Artículo 1° Incorpórese los incisos j) y k) al artículo 3° de la ley 8183 "Ley orgánica del servicio penitenciario", los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

- j) Llevar un registro de reclusos fugados de unidades penitenciarias de competencia de la Provincia de Santa Fe, elaborando el Registro de Prófundos de la Provincia de Santa Fe
- k) Intercambiar información con la autoridad nacional que registre los pedidos de detención, captura o equivalente.

Artículo 2° Incorpórese los incisos k) e i) al artículo 6° de la ley 8183 "Ley orgánica del servicio penitenciario", los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

- k) La elaboración del Registro de Prófundos de la Provincia de Santa Fe. El mismo debe contener, imagen, nombre, apellido, edad, DNI, CUIT/CUIL, estatura, lugar de nacimiento y fecha, personas relacionados por consanguinidad y afinidad, lugares donde ha residido y trabajado, si posee alguna enfermedad y/o incapacidad y cualquier otro dato de interés.
- i) El envío del registro de prófundos a la autoridad nacional que registre los pedidos de detención, captura o equivalente, con la periodicidad que determine el convenio de cooperación.

Artículo 3° Facultase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe para reglamentar la presente ley y suscribir convenio de cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a los fines de intercambiar información del Registro de Prófundos de la Provincia con el sistema "LOS MAS

BUSCADOS" a los fines de contar con las herramientas necesarias que permitan el registro, la búsqueda e identificación de prófugos.

Artículo 4° De forma.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que el presente proyecto es una representación de uno ya presentado por la diputada provincial mandato cumplido, Alejandra Vucasovich.

La lucha contra el delito y la criminalidad hoy en día, impone contar con estructuras y herramientas que permitan obtener información rápida y precisa.

Contar con los datos necesarios de los autores de delitos, y en el caso en particular de los reclusos profugos, con celeridad, en forma ordenada y estructurada, tiende a una eficiente búsqueda de los presidiarios evadidos, fundamental en las primeras horas del escape. Es por ello que se propone que en el ámbito del Servicio Penitenciario se elabore un registro de prófugos formalizando así una base de datos únicas que permite un mejor funcionamiento de las fuerzas de seguridad y de la justicia, en la difícil tarea de localización de reclusos fugados.

A su vez se consigna que el registro no funcione de forma aislada, sino en conjunto con registros nacionales, dado que quien se fuga de un penal, tiende a moverse permanentemente a los fines de evadir las fuerzas de seguridad. Es por eso que se establece un intercambio de datos con el sistema "Los Más Buscados".

El Sistema "LOS MÁS BUSCADOS", funciona en el ámbito del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES del Ministerio de Justicia, generando un sitio web de acceso público donde se consignarán, exclusivamente a pedido de los juzgados/tribunales/fiscalías con

competencia penal o de ejecución penal de cualquier jurisdicción del país, los datos nominativos y vistas fotográficas que permitan focalizar a aquellas personas prófugas de la justicia en el marco de procesos donde se investiguen delitos graves.

Es por ello que se propone crear esta herramienta, vinculada a un sistema de alcance nacional para una mejor localización y posibilitar la captura de aquellas personas que se hayan escapado de instituciones penales de competencia de la Provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial